

RESOLUCIONES

Construcción de 50 viviendas en Villa de María de Río Seco

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

y técnicamente correcta.

RESOLUCION Nº 160

Córdoba, 8 de Junio de 2006

Expediente Nº 0135-020264/05.- (Cuerpos 1º al 5º)

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de la Vivienda dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 0254/06, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO", a la Empresa CANTERVAL S.R.L – ARQ. GABRIEL BONACOSSA CONSTRUCCIONES (U.T.E), por la suma de \$ 2.198.607,04.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el llamado a Licitación Pública se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, cuya copia obra a fs. 139, no habiéndose deducido observación alguna.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide a fs. 895, en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la firma aludida por ser conveniente económicamente

Que se ha cumplido con los procedimientos administrativos y resguardos legales en la materia (Ley de Obras Públicas Nº 8614 y Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77).

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dispuesto por Decreto Nº 222/05 (Programa Federal de Construcción de Viviendas) y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 275/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO", a la Empresa CANTERVAL S.R.L – ARQ. GABRIEL BONACOSSA CONSTRUCCIONES (U.T.E), por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Siete Con Cuatro Centavos (\$ 2.198.607,04), en los plazos y condiciones establecidos en Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Siete Con Cuatro Centavos (\$ 2.198.607,04) conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 213/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25,
Programa 261/0, Proyecto 51,
Partidas: Principal 12, Parcial 10,
Obra 3936 del P.V. \$ 448.607,04

Programa 261/0, Proyecto 51,
Partidas: Principal 27, Parcial 06,
Obra 3936 del P.V. \$ 1.750.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Director de la Dirección Provincial de la Vivienda, a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes de acuerdo a pliego y Ley de Obras Públicas Nº 8614.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 378

Córdoba, 30 de Octubre de 2006

Expediente Nº 0047-012631/06

VISTO: Este expediente por el cual la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 305/06, se deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la Empresa RODRIGUEZ DÍAZ ANDRÉS MARTÍN, por Resolución Ministerial Nº 129/0P/06, a los fines de la

ejecución de la obra: "SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el PLAN DE REFACCIONES Y/O REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - AÑO 2005 - GRUPO VI - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", y se adjudique la misma a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose remitido las

actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas para su correspondiente visación, se advierte que tanto el plazo de mantenimiento de oferta como la Habilitación de la Empresa RODRÍGUEZ DÍAZ ANDRÉS MARTÍN en el Registro de Constructores de Obras se encuentran vencidos, motivo por el cual se expide una notificación con fecha 16/06/06 a fs. 193 de autos y en la cual se solicita a la contratista que en caso de prestar conformidad al primer punto, proceda a cumplimentar en términos perentorios con el trámite de actualización del informe pertinente.

Que asimismo la contratista en nota ingresada a la Dirección Provincial de

Arquitectura con fecha 29/08/06 manifiesta la imposibilidad de contar en tiempo y forma con el Certificado de Habilitación para Adjudicación oportunamente requerido, razón por la cual se la tenga por desistida de su oferta.

Que se procedió a solicitar mantenimiento de oferta a la Empresa Ansal Construcciones S.R.L., la que se agrega a fs. 198, en virtud de contar con la propuesta económicamente más conveniente en orden de prelación y de cumplimentar con los requerimientos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones, todo ello de acuerdo al Informe de la Comisión de Estudios de

Oferta de fs. 175 de autos, que hace suyo el Área Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura a fs. 214.

Que se ha incorporado a fs. 204 de autos, el Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 468/06,

VIENE DE TAPA

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la adjudicación dispuesta por Resolución N° 129/OP/06 de este Ministerio, a los fines de la ejecución de los trabajos de la Obra: "SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el PLAN DE REFACCIONES Y/O REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - AÑO 2005 - GRUPO VI - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", a favor de la Empresa Rodríguez

Díaz Andrés Martín, por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta (\$ 392.660,00).

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la Gerencia de Administración a desafectar en forma total el Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 821 - Compromiso 977/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 305/0 - Proyecto 96 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 393 del PV, por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta (\$ 392.660,00)

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR a la Empresa Ansal Construcciones S.R.L., la ejecución de los trabajos de la obra: "SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677) MÓDULOS para la realización de los trabajos

que oportunamente se determinen en el PLAN DE REFACCIONES Y/O REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - AÑO 2005 - GRUPO VI - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Con Cuatro Centavos (\$ 408.583,04).

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Con Cuatro Centavos (\$ 408.583,04), conforme lo indica Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 6414/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 305/0 - Proyecto 96 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 393 del PV.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para suscribir el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN**

RESOLUCION R 1045

Córdoba, 30 de Octubre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ
ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los contribuyentes que se

nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN**

RESOLUCION R 1046

Córdoba, 30 de Octubre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ
ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Automotor que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares

de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN**

RESOLUCION R 1311

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los contribuyentes incluidos en la planilla que se anexa a la presente, no han efectuado la presentación y pago de sus obligaciones fiscales por los períodos y conceptos indicados en la misma.

QUE según lo dispuesto por el artículo 186 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias, T.O. 2004, por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, la Dirección podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo

establecido en el artículo 187 del Código Tributario.

QUE corresponde en este caso, requerir la presentación de la pertinente declaración jurada y el respectivo pago de los períodos adeudados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los contribuyentes que no hubieren cumplido con las obligaciones aludidas.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ
ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a presentar la correspondiente Declaración Jurada, abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los importes determinados por la Dirección obrantes en la planilla mencionada no podrán ser reducidos con posterioridad, en cuyo caso dichos montos quedarán, sin otro trámite, firmes y se procederá a iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1310

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ
ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1309

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias, T.O. 2004, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ
ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Tributario vigente o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-

QUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1313

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Propiedad Automotor, que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de cuotas de planes de pago en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ
ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes incluidos en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de las cuotas indicadas en la referida planilla.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION R 1312

Córdoba, 4 de Diciembre de 2006

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Propiedad Automotor, que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de saldos adeudados;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los contribuyentes incluidos en la planilla que se anexa a la presente, no han dado cumplimiento al pago de las cuotas correspondientes al régimen de facilidades de pago que se indica en la misma.

QUE según lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 756/99 (B.O. 28/05/99), la caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección de Rentas o el Organismo competente en uso de facultades otorgadas a tal fin, cuando se verifique incumplimiento en el pago en término de tres cuotas, continuas o alternadas, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago.

QUE habiéndose operado la caducidad de los referidos planes de facilidades de pago, se debe proceder a la determinación del saldo adeudado y la reliquidación de los importes resultantes, conforme lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 756/99 (B.O. 28/05/99).

QUE corresponde, requerir el pago bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para el cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los contribuyentes que no cancelaren los importes liquidados dentro del plazo estipulado.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**LA GERENTE DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ
ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: COMUNICAR la caducidad de

VIENE DE PÁGINA 3

los planes de facilidades de pago que operara en virtud de lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 756/99 (B.O. 28/05/99), a los contribuyentes incluidos en la planilla que como Anexo se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2°: INTIMAR a los contribuyentes descriptos en el párrafo anterior, para que en el término de quince (15) días de la notificación efectúen el correspondiente pago por los períodos indicados en la referida planilla.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR que ante el incumplimiento de lo requerido precedentemente en los plazos indicados, se procederá a iniciar las acciones pertinentes para el cobro de la deuda

por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CRA. PATRICIA NOVERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - 28/12/2006

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1726

Córdoba, 19 de diciembre de 2006

VISTO: El Expediente N° 0104-075799/2006, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos de Capital dependientes del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como así también de Especificaciones Técnicas, ajustados a las disposiciones vigentes.

Que conforme con lo expuesto y no existiendo objeciones de orden legal que formular, procede en esta instancia autorizar a la Gerencia de Administración del citado Ministerio a efectuar el llamado a Licitación Pública pertinente.

Por ello, los informes producidos, las Afectaciones Preventivas Nros. 18656/06 de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos y 1834/06 de la mencionada Gerencia -respectivamente-, lo establecido en los artículos 106 y concordantes de la Ley N° 7631 y sus modificatorias, Ley N° 5901 (T.O. por Ley N° 6300) y sus modificatorias, Decreto N° 1882/80 y su Anexo I, los Dictámenes Nros. 2539/06 del Departamento Jurídico del referido Ministerio y de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. AUTORIZASE a la Gerencia de Administración del Ministerio de Educación a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos de Capital dependientes de ese Ministerio, por el plazo de dos (2) años y en los términos que se estipulan en los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I con treinta y cinco (35) fojas, forman parte integrante del presente decreto.

El egreso se imputará de la siguiente forma:

Año 2007: Por la suma de PESOS NUEVE

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$9.844.059,13), a los Programas y Partidas que fije el respectivo Presupuesto.

Año 2008: Por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$11.320.668,00), a los Programas y Partidas que fije el respectivo Presupuesto.

Año 2009: Por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.476.608,87), a los Programas y Partidas que fije el respectivo Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. DISPONESE que la publicación del llamado a Licitación autorizado por el artículo precedente, se cumpla de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 de la Ley N° 7631 y 19 de la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300- y sus modificatorias, durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días consecutivos en dos (2) medios gráficos de amplia difusión en la Provincia de Córdoba, como así también en otro de amplia difusión nacional.

El egreso, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$8.929,28), se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.10; Programa 119; Partidas: Principal 03, Parcial 10 y Subparcial 01 "Publicidad y Difusión de Actos de Gobierno".

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, el señor Fiscal de Estado y el señor Secretario de Información Pública y Programas Especiales.

ARTÍCULO 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARCELO FALO
SECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1727

Córdoba, 19 de diciembre de 2006

VISTO: El Expediente N° 0104-075801/2006, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos del interior provincial dependientes del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como así también de Especificaciones Técnicas, ajustados a las disposiciones vigentes.

Que conforme con lo expuesto y no existiendo objeciones de orden legal que formular, procede en esta instancia autorizar a la Gerencia de Administración del citado Ministerio a efectuar el llamado a Licitación Pública pertinente.

Por ello, los informes producidos, las Afectaciones Preventivas Nros. 18655/06 de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos y 1835/06 de la mencionada Gerencia -respectivamente-, lo establecido en los artículos 106 y concordantes de la Ley N° 7631 y sus modificatorias, Ley N° 5901 (T.O. por Ley N° 6300) y sus modificatorias, Decreto N° 1882/80 y su Anexo I, los Dictámenes Nros. 2540/06 del Departamento Jurídico del referido Ministerio y de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. AUTORIZASE a la Gerencia de Administración del Ministerio de Educación a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos del interior provincial dependientes de ese Ministerio, por el plazo de dos (2) años y en los términos que se estipulan en los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I con treinta y una (31) fojas, forman parte integrante del presente decreto.

El egreso se imputará de la siguiente forma:

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1652 – 4/12/06 - DASE DE BAJA al Dr. EDUARDO ALCIDES PIGNI (M.I. 6.589.136), que se desempeñaba como miembro del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud de su fallecimiento. **DESIGNASE** al Dr. JORGE ANDRES SARAVIA (M.I. 17.003.988), como miembro del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 1653 – 4/12/06 - DESIGNASE al Dr. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ (L.E. 6.882.974), como miembro del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en representación de las Asociaciones de Usuarios.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 917 – 13/10/06 – Autorizar a la Empresa A.P.E. S.A., a Sustituir de manera Anticipada el Fondo de

Año 2007: Por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$7.529.853,91), a los Programas y Partidas que fije el respectivo Presupuesto.

Año 2008: Por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$8.659.332,00), a los Programas y Partidas que fije el respectivo Presupuesto.

Año 2009: Por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$1.129.478,09), a los Programas y Partidas que fije el respectivo Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. DISPONESE que la publicación del llamado a Licitación autorizado por el artículo precedente, se cumpla de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 de la Ley N° 7631 y 19 de la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300- y sus modificatorias, durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días consecutivos en dos (2) medios gráficos de amplia difusión en la Provincia de Córdoba, como así también en otro de amplia difusión nacional.

El egreso, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$8.929,28), se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.10; Programa 119; Partidas: Principal 03, Parcial 10 y Subparcial 01 "Publicidad y Difusión de Actos de Gobierno".

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, el señor Fiscal de Estado y el señor Secretario de Información Pública y Programas Especiales.

ARTÍCULO 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARCELO FALO
SECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROGRAMAS ESPECIALES

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Reparo de los Certificados Futuros correspondiente a la obra "Cobertura zona 3 B – Conservación Caminos Pavimentados del Sur y Este Departamentos Unión, Marcos Juárez, Juárez Celman, Gral. San Martín – Provincia de Córdoba", hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00),

mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 618.531, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, como asimismo aprobar el endoso realizado a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 471182 045 506.-

RESOLUCION N° 919 – 17/10/06 – Aprobar la Planilla de Aportes Mensuales para Consorcios Camineros, correspondiente al mes de julio de 2006 y la distribución proyectada, que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 2.008.188,59). Autorizar la inversión de Pesos Dos Millones Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 2.008.188,59), importe a cargo de esta Dirección correspondiente al 100% de la planilla que se aprueba. Imputar la suma de Pesos Dos Millones Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 2.008.188,59) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/6-51-12-10-378, según Afectación Preventiva N° 6991 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. N° 0045-06722/82.-

RESOLUCION N° 936 – 19/10/06 – Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de agosto de 2006, la que como Anexo I, compuesto de 21 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0045-003994/80.-

RESOLUCION N° 938 – 23/10/06 – Aprobar el Acta N° 168, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 265, Plaza Luxardo, efectuada el 25 de Julio de 2006, referida a la elección de reemplazante del miembro fallecido. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Nilso Carignano como 1er Revisor de Cuenta, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00060, de fecha 17 de marzo de 2004. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor Roberto Prieto, D.N.I. N° 21.619.943, quien resultara electo como 1er Revisor de Cuenta tiene vigencia hasta el 17 de Diciembre de 2007, fecha en que finaliza el período por que fue electo su antecesor, s/ Expte. N° 31847/61.-

RESOLUCION N° 939 – 23/10/06 – Aprobar el Acta N° 32, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 11, efectuada el 26 de Julio de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años: Presidente (C. C. N° 336) Representado por: Lancioni, Nelso R. D.N.I. N° 6.564.810; Secretario: (C.C. N° 55) Representado por: Abello, Luis P. D.N.I. N° 6.540.008; 3º Vocal: (C.C. N° 28) Representado por: Tapper, Carlos S. D.N.I.

N° 12.617.556; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San Antonio de Litín s/ Decreto N° 15/06): 4º Vocal: Dubois, Heriberto A. D.N.I. N° 6.543.362; Rev. de Cuentas: (C.C. N° 31) Representado por: Demaría, Ricardo D.N.I. N° 10.758.781; Rev. de Cuentas: (C.C. N° 65) Representado por: Reyes, Diego S. D.N.I. N° 28.330.022, s/ Expte. N° 0045-09411/98.-

RESOLUCION N° 940 – 23/10/06 – Aprobar el Acta N° 177, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 179, Guardia Vieja, efectuada el 06 de Octubre de 2005, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: Garay, Roberto D.N.I. N° 6.653.099; Secretario: Gobetto, Isabel de D.N.I. N° 6.289.034; 3º Vocal: Echevarrieta, Jorge D.N.I. N° 25.269.269; 4º Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Laboulaye s/ Decreto N° 32 "B"/06): Iommi, Elso E. D.N.I. N° 6.657.605; Rev. de Cuentas: Taurian, René D.N.I. N° 20.351.590; Rev. de Cuentas: Lerda, Miguel D.N.I. N° 6.644.190; y por el término de dos (2) años: Vice-Presidente: Baudena, Abel D.N.I. N° 8.279.623; Tesorero: Fenoglio, Santiago D.N.I. N° 7.980.427; 1º Vocal: Chico, Carlos D.N.I. N° 7.643.545; 2º Vocal: Ricci, Carlos D.N.I. N° 8.413.034, s/ Expte. N° 29675/59.-

RESOLUCION N° 941 – 23/10/06 – Aprobar el Acta N° 86, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 240, Corral de Bustos, efectuada el 25 de Agosto de 2005, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: Niero, Héctor J. D.N.I. N° 5.074.400; Secretario: Ghergo, Norberto D.N.I. N° 5.074.402; 3º Vocal: Gerbaudo, Víctor D.N.I. N° 13.039.502; 4º Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Corral de Bustos s/ Decreto N° 0057/04): Jiménez, Adrián C. D.N.I. N° 22.304.820; Rev. de Cuentas: Bernasconi, Héctor D.N.I. N° 13.246.778; Rev. de Cuentas: Niero, Adrián D.N.I. N° 17.872.673; y por el término de dos (2) años: Vice-Presidente: Vicente, Juan D.N.I. N° 6.557.516; Tesorero: Paparelli, Edgardo D.N.I. N° 18.125.842; 1º Vocal: Bessone, Adrián D.N.I. N° 17.483.779; 2º Vocal: Simonit, Nemesio D.N.I. N° 14.338.009, s/ Expte. N° 31194/61.-

RESOLUCION N° 942 – 25/10/06 – Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L. a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra: "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta provincial S-429 – Tramo: Carlos Paz – Cabalango – Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 63.345,34), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 620.429, expedida por Aseguradores de

Cauciones S.A. Compañía de Seguros, s/ C.I. N° 495643 024 706.-

RESOLUCION N° 943 – 25/10/06 – Rectificar el inc. b) del Art. 1º de la Resolución N° 00854, de fecha 20 de septiembre de 2006 el que queda redactado de la siguiente manera: b) La instalación de la cañería de PE de D= 76mm. por debajo de calzada y banquetas, se efectuará a través de un túnel de suficiente diámetro para alojar el caño con maquinaria apropiada desde sus respectivos pozos de ataque, s/ C.I. N° 334385 045 806.-

RESOLUCION N° 944 – 25/10/06 – Rectificar el inc. b) del Art. 1º de la Resolución N° 00875, de fecha 25 de septiembre de 2006 el que queda redactado de la siguiente manera: b) La instalación de la cañería de PE de D= 125mm. por debajo de calzada y banquetas, se efectuará a través de un túnel de suficiente diámetro para alojar el caño con maquinaria apropiada desde sus respectivos pozos de ataque, s/ C.I. N° 188002 045 906.-

RESOLUCION N° 945 – 25/10/06 – Autorizar a la Empresa Afema S.A. a sustituir del Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a la obra "Cobertura Zona 5 – Conservación Caminos Pavimentación del Noroeste y Traslasierra – Departamentos: San Javier, San Alberto, Pocho, Minas Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral, Río Seco y Sobremonte", hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 621.956, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. N° 529893 045 406.-

RESOLUCION N° 946 – 25/10/06 – Autorizar a la Municipalidad de Idiazabal a sustituir del Fondo de Reparos de los Certificados correspondientes a la obra "Convenio con Municipalidad de Idiazabal – Obra: Repavimentación de Avenida San Martín y Accesos Este y Oeste", hasta la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 620.461, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. N° 512751 045 306.-

RESOLUCION N° 947 – 25/10/06 – Autorizar a la Empresa Tensolite S.A. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra "Ensanche del Puente en Ruta Nacional N° 38 sobre Río San Antonio en Carlos Paz", hasta la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Trescientos (\$ 216.300,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 279036 expedida por La Construcción S.A. Compañía de Seguros, s/ C.I. N° 530411 045 406.-

RESOLUCION N° 948 – 25/10/06 – Autorizar a la Empresa Britos Hnos S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S-429 – Tramo: Carlos Paz – Cabalango

– Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro Con Noventa y Ocho Centavos (\$ 33.524,98), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 619.210, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, s/ C.I. N° 478708 045 006.-

RESOLUCION N° 950 – 25/10/06 – Aprobar el Proyecto Definitivo de la obra de la referencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero ofrecida por la Empresa Afema S.A. conforme a lo establecido por el Artículo 23 del Pliego Particular de Condiciones de la Obra "Proyecto y Construcción de Ruta Provincial T-227-13 – Tramo: Mina Clavero – Cura Brochero – San Lorenzo – Departamento: San Alberto", mediante Póliza Seguro de Caución N° 607.367 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros por la suma de \$ 508.416,89, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, y consecuentemente autorizar el pago del anticipo solicitado, s/ Expte. N° 0045-13186/05.-

RESOLUCION N° 951 – 25/10/06 – Aprobar el Acta N° 129, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 397, Villa El Chacay, efectuada el 06 de Septiembre de 2005, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: Giacomuzzi, Daniel D.N.I. N° 16.830.708; Secretario: Agüero Aníbal R. D.N.I. N° 8.439.666; 3º Vocal: Toselli, Enzo O. D.N.I. N° 12.846.815; 4º Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Villa El Chacay s/ Resolución N° 14/05): Caffaro, Miguel A. D.N.I. N° 6.657.841; Rev. de Cuentas: Savorgnano, Daniel D.N.I. N° 17.733.702; Rev. de Cuentas: Moreno, Guido D.N.I. N° 11.497.854; y por el término de dos (2) años: Vice-Presidente: Finola, Fernando L.E. N° 6.624.035; Tesorero: Reineri, Juan A. L.E. N° 6.650.320; 1º Vocal: Aguilar, Jerónimo L.E. N° 6.814.153; 2º Vocal: López, Martín J. L.E. N° 6.642.774, s/ Expte. N° 0045-01675/87.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 509 – 6/10/06 – Aprobar el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Red Cloacal y Planta De Tratamiento – 570 Viviendas Barrio Cabildo – Ciudad De Córdoba- Di.Pro.Vi.", obrante en estas actuaciones y Autorizar la ejecución de la misma a la Empresa Constructora Delta S.A. La Empresa Delta S.A. y la Dirección de Vivienda serán responsables por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. N° 0416-044501/06.-